

Sector: Gas

Tipo de Norma: Resolución

Número de la Norma: 181339

Fecha de la Norma: 18/10/2006

Nombre o Asunto:

Por la cual se declara que una compañía extranjera ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2400 de 2006

RESOLUCIÓN No. 18 1339 DE OCTUBRE 18 DE 2006

Por la cual se declara que una compañía extranjera ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2400 de 2006

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA,

en uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere el Artículo 76 de la Ley 962 de 2005, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 2º del Decreto 2400 de 2006, Corresponde al Ministerio de Minas y Energía, antes de la autorización del inicio de la construcción de la Interconexión Internacional de Gas Natural, declarar cumplidos por las personas jurídicas extranjeras los requisitos de que trata esta disposición, previa solicitud del Transportador en las Interconexiones Internacionales, acompañada de los documentos correspondientes de acuerdo con lo señalado en el artículo 3º de la Ley 10 de 1961, en concordancia con el artículo 76 de la Ley 962 de 2005.

Que la sociedad extranjera PDVSA GAS S.A., organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, estableció una sucursal en Colombia denominada PDVSA GAS S.A.. SUCURSAL COLOMBIA, contemplando en su objeto social, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 17 de octubre de 2006 por la Cámara de Comercio de Bogotá, realizar, entre otras, "la exploración, explotación, recolección, transporte, distribución y comercialización de Hidrocarburos gaseosos, sus productos y subproductos..."

Que el doctor ANIBAL RAMON ROSAS MATA, en calidad de Presidente de PDVSA GAS S.A., mediante escrito radicado en este Ministerio con No. 2006017852 del 28 de Septiembre de 2006, solicitó adelantar los trámites tendientes a obtener la declaratoria de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2 del Decreto 2400 de 2006 y expedir la autorización de la construcción de la Interconexión Internacional de Gas Natural.

Que con el referido escrito la solicitante presentó copia de la Escritura Pública número 6363 del 27 de septiembre de 2006, otorgada ante la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, D.C., por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la constitución y estatutos de la citada sociedad.

Que de conformidad con el Certificado de existencia y representación legal mencionado fueron designados los señores ANIBAL RAMON ROSAS MATA, como Presidente, FELIX RODRIGUEZ, como Vicepresidente, DOUGLAS MACHADO, Director y JUAN RAMON BRICEÑO, como gerente General, con facultades de

Representación legal. Fue designado como Revisor Fiscal el señor DAGOBERTO CHAVEZ LIZCANO, según consta en el mismo documento.

Que el doctor JUAN RAMÓN BRICEÑO, en su calidad de Gerente General, con facultad de representación legal de conformidad con lo establecido en la mencionada escritura de constitución, mediante escrito del 4 de octubre de 2006, radicado bajo el No. 2006018684 del 5 del mismo mes y año, ratificó la solicitud presentada por el Dr. ANIBAL RAMÓN ROSAS MATA, cumpliendo el requisito de presentación personal.

Que en consideración a todo lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º : Declarar que la compañía PDVSA GAS S.A., constituida de acuerdo con las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela, ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 2º del Decreto 2400 de 2006 para constituir una casa o sucursal en Bogotá D.C., cuya razón social PDVSA GAS S.A., SUCURSAL COLOMBIA.

ARTÍCULO 2º : Conforme al Artículo 2º del Decreto 2400 de 2006, la firma PDVSA GAS S.A., SUCURSAL COLOMBIA, será considerada como colombiana para los efectos nacionales e internacionales, en relación con los contratos, los bienes, derechos y acciones que sobre ellos recaen.

ARTÍCULO 3º : Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho en forma escrita y motivada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 10ª de 1961, en concordancia con el Artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

HERNÁN MARTÍNEZ TORRES

Ministro de Minas y Energía